



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 08 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 4810. /

VISTOS:

- 1).- Lo establecido en el Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.-
- 2).- El Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el "Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas", Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido Reglamento tiene como objeto velar por la seguridad y salud de los trabajadores de los contratistas y subcontratistas de la Ilustre Municipalidad de Parral, estableciendo las disposiciones que deberán cumplir en la ejecución de sus labores o en la prestación de los servicios, e implementando el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y en el decreto N° 76 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 14.12.2006.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, en el referido instrumento, obligaciones y prohibiciones para los contratistas y subcontratistas de la Municipalidad de Parral, mediante las cuales se determinan pautas de acción en la materia que es contenido del reglamento, todo de conformidad a la cláusula primera del referido reglamento, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales, si no hubiere observaciones por parte de la Ilustre municipalidad de Parral en su Departamento Jurídico, Unidad de Prevención de Riesgo y/o del Comité Paritario.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



- AGG/crc
 DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Prevencionista
 - 6.- Dirección de Obras
 - 7.- SECPLAN



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SG-EC-02**

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
5. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
7. DE LAS OBLIGACIONES
8. DE LAS PROHIBICIONES
9. ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN
10. DE LA REGULACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS
11. MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO
12. DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES
13. DISTRIBUCIÓN
14. VIGENCIA

ELABORADO POR:
FELIPE HORMAZABAL URRUTIA
Prevención de Riesgos

REVISADO POR:
IVAN DAMINO HERNANDEZ
Administrador Municipal

OFICIALIZADO POR:
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcalde



1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto velar por la seguridad y salud de los trabajadores de los contratistas y subcontratistas de la Ilustre Municipalidad de Parral, estableciendo las disposiciones que deberán cumplir en la ejecución de sus labores o en la prestación de los servicios, e implementando el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y en el Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 14.12.2006

Mediante el presente instrumento, se establecen obligaciones y prohibiciones para los contratistas y subcontratistas de la Municipalidad de Parral, mediante las cuales se determinan pautas de acción en la materia que es contenido del reglamento. Es obligatorio para los contratistas y subcontratistas cumplir con tales disposiciones y contribuir a que los trabajadores tomen conciencia del significado de la protección personal en el trabajo, debiendo tomar todas las medidas que estimen necesarias para la aplicación del presente reglamento y las leyes pertinentes en esta materia.

Los trabajadores que presten servicios para la Municipalidad de Parral, directamente o a través de régimen de subcontratación, deberán trabajar bajo los estándares de seguridad establecidos por la legislación, de manera de no exponerse a riesgos de ninguna clase cuando desarrollen sus labores. En los casos en que una determinada faena por su naturaleza entrañe riesgos, se deberán tomar los resguardos necesarios para evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

El presente Reglamento es aplicable a todos los contratistas y subcontratistas de la Municipalidad de Parral, cualquiera sea el trabajo que realicen, y se considerará parte integrante de los contratos de ejecución de obras y o de prestación de servicios que la Municipalidad de Parral suscriba con ellos.



2. ALCANCE

Este Reglamento deberá ser conocido y aplicado de forma obligatoria por todos los Trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas, en todos los trabajos que realicen para la Ilustre Municipalidad de Parral.

3. DEFINICIONES: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Acción Insegura: Trascusión u omisión a las normativas o procedimientos aceptados como seguros para ejecutar un determinado trabajo.

Accidente del Trabajo (Definición Legal): "Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte".

Accidente del Trayecto (Definición Legal): "Son los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo".

Condición Insegura: Alteración o falla del medio ambiente laboral que lo hace potencialmente peligroso y que puede derivar en accidente.

Contrato: Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o actividad determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser obligadas.

Empresa Contratista: Corresponde a toda persona natural o jurídica que en virtud de un contrato de prestación de servicios, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio para la MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Empresa Mandante: Es la persona natural o jurídica que esta en condiciones de solicitar servicios u obras y que en virtud de un Contrato o convenio contrae obligaciones. Para estos efectos se entenderá como empresa mandante, a la MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Enfermedad Profesional: "Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte".

Equipos de Protección Personal: Conjunto de elementos recomendados y necesarios para la protección personal del trabajador.

Jefe inmediato: La persona que esta a cargo del trabajo que se desarrolla, tales como Jefe de Área, Jefe de Sección, Jefe de Turno, Supervisor, Capataz y otro. En aquellos casos en que existen dos o más personas que revistan esta categoría, se entenderá como jefe inmediato al de mayor jerarquía.



Normas de Seguridad: Se entiende como el conjunto de reglas obligatorias dispuestas por este Reglamento, el Comité Paritario, Prevención de Riesgos y/o del Organismo Administrador.

Organismo Administrador del Seguro: Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajador, Instituto de Seguridad Laboral y la Mutual de Seguridad.

Riesgo Profesional: Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que puede provocarle un accidente o una enfermedad profesional, definido expresamente en los artículos Quinto y Séptimo de la Ley N° 16.744.

Subcontratista: Corresponde a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato de obra con la Empresa Contratista, relativo a una labor encomendada por MUNICIPALIDAD DE PARRAL y que cuenta con la aprobación previa de ésta última.

Trabajador Contratista: es toda persona natural que mediante contrato de trabajo presta servicios o ejecuta obras bajo vínculo de subordinación o dependencia de una Empresa Contratista.

Obra, faena o servicio propio del giro: Todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la MUNICIPALIDAD DE PARRAL desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Supervisor del Contratista: Aquel encargado designado por la empresa Subcontratista para desarrollar funciones de organización y dirección del trabajo, supervisando y controlando la correcta ejecución de las labores o prestación de los servicios por parte de los trabajadores de la empresa Subcontratista, quien además tiene la función de coordinar con MUNICIPALIDAD DE PARRAL el debido cumplimiento del contrato.

Trabajador Subcontratista: es la persona natural que mediante contrato de trabajo ejecuta obras a través de una Empresa Subcontratista.

Trabajo en Régimen de Subcontratación: Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o se ejecutan las obras contratadas.



4. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El trabajador queda sujeto a las disposiciones de la Ley N° 16.744 y de sus Decretos complementarios vigentes que se dicten en el futuro, a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas emanadas del Organismo Administrador, de los Servicios de Salud, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y, Prevención de Riesgos

La trasgresión deliberada y repetida del presente reglamento general y/o de los reglamentos o normas de seguridad en el trabajo, emitidos por la Unidad de Prevención de Riesgos, será considerada como una Falta Grave y podrá dar origen a una multa o término de contrato de parte de la MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

5. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Tanto la MUNICIPALIDAD DE PARRAL en su calidad de Empresa Mandante o Principal, como las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación, estas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

Normativa Específica.

- Ley N° 20.123, Publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006.
- Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 01/02/1966, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 07/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, Art.66 bis Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 14/12/2006 Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.
- Decreto Supremo N° 76 del 14/12/2006, Título IV Los Comités Paritarios de Faena Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.



- Decreto Supremo N° 76 del 14/12/2006, Título V Los Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

Normativa Complementaria:

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir.

A continuación se indican las Normativas Legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- D.F.L N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.

- Decreto Supremo N° 594, Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se entiende por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como el conjunto de elementos que integran la Prevención de Riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

La Política de Seguridad es el Sistema de Gestión junto a los otros documentos y registros los cuales serán entregados, junto con la copia del presente reglamento, a todos los contratistas y subcontratistas de la Municipalidad de Parral, quienes deberán ponerlo en conocimiento de todos sus trabajadores. El referido documento se entiende forma parte integrante de los contratos de ejecución de obras o prestación de servicios que la Municipalidad de Parral suscriba con ellos.

Los responsables de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, será el encargado del Contrato por parte de la Municipalidad de Parral, el respectivo contratista y subcontratista, el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, cuando existan, quienes deberán coordinarse y si es necesario reunirse periódicamente, cuando la obra, faena o servicio lo amerite.



La Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Parral, podrá solicitar al contratista o subcontratista los antecedentes que estime necesarios a fin de recabar información sobre determinada obra, faena o servicio.

Cuando la Municipalidad de Parral autorice la subcontratación de una obra o servicio, el contratista será el responsable que el subcontratista efectivamente implemente y aplique el Sistema de Gestión de la SST respecto a sus trabajadores.

7. DE LAS OBLIGACIONES

Todos los trabajadores de la empresa Contratista estarán obligados a tomar cabal conocimiento del presente Reglamento Especial, además a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él. Por otra parte, todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las normas de seguridad que emita Prevención de Riesgos para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 y sus Decretos Complementarios o que en el futuro se dicten, relacionados con la labor que deben efectuar o con las actividades que se desarrollen en el interior de la empresa.

El contratista o subcontratista en su caso, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento y obligaciones de Prevención de Riesgos, higiene y seguridad establecidas en el contrato respectivo suscrito con la Municipalidad de Parral y sus correspondientes anexos. Además deberá promover en sus trabajadores actitudes y prácticas de seguridad en el trabajo.
- b) Cumplir estrictamente con lo establecido por la empresa Mandante o Principal.
- c) Entregar a sus trabajadores antes de comenzar a ejecutar las labores, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para la ejecución de la obra o la prestación del servicio, debiendo capacitarlos para su correcta utilización. Los elementos de protección personal deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto N° 594 del Ministerio de Salud de fecha 29.4.2000.



- d) Revisar periódicamente sus equipos y herramientas de trabajo descartando que exista cualquier irregularidad en ellos que pueda implicar un riesgo laboral.
- e) Informar a sus trabajadores acerca de los posibles riesgos que puede presentar una determinada obra, faena o servicio y de las medidas de seguridad que se tomarán para aquel trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Nº 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 7 de marzo de 1969. Asimismo, deberá realizar diariamente la charla de 5 minutos, constatando que los trabajadores que se encuentren presentes firmen el correspondiente libro o documentos que acredite su asistencia.
- f) Prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.
- g) Dependiendo de la naturaleza de la obra o faena, deberá proveer a sus trabajadores los elementos de protección personal que sean necesarios, tales como:
- g.1) Casco de Seguridad: Para aquellas faenas que existan riesgo de golpes en la cabeza por la caída de objetos u otra causa.
- g.2) Zapatos de Seguridad: Para aquellas faenas que existan riesgos de lesión a los pies por caída de material o por aplastamiento con materiales o equipos.
- g.3) Guantes de cuero: Para aquellas faenas que existe riesgo de lesiones a las manos por roces, golpes, contactos con cuerpos corto punzantes u otros.
- g.4) Lentes de seguridad: Para aquellas faenas donde la vista del trabajador se encuentre expuesta a proyección de partículas.
- g.5) Cinturón y estrobo de seguridad: Para aquellas faenas o trabajos que se realizan sobre 1,5 mts o que implican riesgos de caer a niveles inferiores.
- g.6) Botas de goma con planta resistente y punta de acero: Para aquellas faenas en que el trabajador esté expuesto a agua en el piso o a humedad excesiva.
- g.7) Protectores de oídos: Para aquellas faenas o lugares de trabajo en que el trabajador esté expuesto a niveles de ruido igualo superior a 85 decibeles.
- g.8) Ropa de agua resistente y con corta gotera en los puños: Para faenas que se realicen bajo condiciones de lluvia.
- g.9) Mascarilla con filtro: Para faenas en que exista riesgo de intoxicación por gases o



polvo en suspensión.

g.10) Instrumento detector de gases: Para toda faena que se realice al interior de recintos cerrados o bóvedas subterráneas. Pudiendo solicitar asesoría a su organismo administrador.

g.11) Chalcoo reflectante. Para toda faena que se realice en vías públicas. El chalcoo reflectante podrá reemplazarse por una casaca que cuente con cintas reflectantes permanentes.

g.12) Elementos de protección solar (tales como bloqueador solar, sombrero o ropa fotoprotectora): Para aquellas faenas en que el trabajador esté expuesto a la radiación ultravioleta mientras desarrolla su trabajo.

g.13) Y cualquier otro elemento de protección personal que se va a utilizar, según los distintos trabajo o servicio contratado.

h) Delimitar y señalar claramente la Zona de Trabajo donde se ejecutarán las obras o se prestarán los servicios, a menos que su ejecución o prestación no implique riesgo alguno para los trabajadores o terceras personas.

i) Cuando el trabajo implique destapar cámaras y/o fosos, es obligación utilizar las herramientas correctas, proteger el sector, a fin de que nadie sufra accidentes. Terminada la faena, deberá colocar la tapa en su posición original.

j) El o los trabajadores que usen escaleras deberán cerciorarse de que estén en buenas condiciones y libres de grasas o aceites para evitar accidentes. No deberán colocarse en ángulos peligrosos, ni afirmarse en suelos resbaladizos, cajones o tablones sueltos. Si no es posible afirmar una escalera en forma segura, deberá otro trabajador sujetar la base de la escalera.

k) Al término de cada etapa de la jornada de trabajo o abandono momentáneo del lugar, el encargado de una máquina deberá desconectar el sistema eléctrico que la impulsa, para prevenir cualquiera imprudencia o broma de terceros, que al poner en movimiento la máquina cree condiciones inseguras.

l) Controlar exhaustivamente la utilización correcta de los elementos de protección y reemplazar oportunamente aquellos elementos que sufran deterioros. Los elementos que sufran deterioro no podran repararse y volver a utilizar.

m) Controlar que sus trabajadores cumplan con las condiciones físicas para desarrollar los trabajos encomendados y las aptitudes necesarias para determinadas faenas.



exigiendo los exámenes médicos correspondientes cuando la naturaleza de la faena lo amerite.

n) Controlar permanentemente que sus trabajadores se encuentren en óptimas condiciones para realizar sus labores. Deberá controlar especialmente que los trabajadores no se presenten a trabajar bajo la influencia del alcohol o de las drogas.

ñ) Cuidar las instalaciones de la Municipalidad de Parral o el sitio o recinto donde deba prestar los servicios, manteniendo el orden y la limpieza.

o) Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que impone la ley en materias de salud y seguridad en el trabajo, cada vez que así lo solicite la Municipalidad de Parral o su Unidad de Prevención de Riesgos.

p) Evaluar antes de comenzar a ejecutar las obras o prestar los servicios, las posibles situaciones de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores e informar a la Municipalidad de Parral acerca de su existencia.

q) Informar por escrito a la Municipalidad de Parral de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional que afecte a algún trabajador con causa u ocasión del trabajo, mediante un informe detallado de lo ocurrido. Cuando el accidente sea fatal o grave, deberá informar a la Municipalidad de Parral inmediatamente de ocurrido éste y deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, suspendiendo de inmediato las faenas afectadas y, de ser necesario, permitiendo a los trabajadores la evacuación al lugar de trabajo.

r) Al inicio de la Obra, el contratista y subcontratista harán llegar a la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Parral, el programa de prevención de riesgos y capacitación que se contemple ejecutar, el que deberá contener al menos, la planificación de capacitaciones, los entrenamientos de seguridad y los procedimientos de investigación de accidentes del trabajo. Además, hará llegar un certificado emitido por la mutual a la cual esté asociado, que dé cuenta de la tasa de Siniestralidad y Accidentabilidad anual de su empresa.

s) Elaborar y mantener actualizado un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando ocupen normalmente diez o más trabajadores permanentes, de acuerdo al artículo 153 del Código del Trabajo.

t) Elaborar y mantener actualizado un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad cuando laboren normalmente uno o más trabajadores.



u) Coordinarse con la Municipalidad de Parral para la constitución del Comité Paritario de Faena cuando trabajen más de 25 personas en la obra, faena o servicio, cualquiera sea su dependencia, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Decreto 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 14.12.2006. Sin embargo cuando en la obra, faena o servicio sólo laboren trabajadores del contratista o sólo del subcontratista, ellos serán los únicos responsables de cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16.744.

v) Coordinarse con la Municipalidad de Parral para la constitución del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena cuando trabajen más de 100 personas en la obra, faena o servicio, cualquiera sea su dependencia, de acuerdo a lo establecido en el Título V del Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 14.12.2006. Sin embargo cuando en la obra, faena o servicio sólo laboren trabajadores del contratista o sólo del subcontratista, ellos serán los únicos responsables de cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16.744.

Además, el Departamento de Prevención de Riesgos de faena deberá estar a cargo de un experto en prevención de riesgos de la categoría profesional y contratado a tiempo completo.

w) Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.744 respecto al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

x) Velar por que el subcontratista, cuando la Municipalidad de Parral haya aprobado la subcontratación de la obra o servicio, cumpla con lo dispuesto anteriormente y con las demás disposiciones del presente Reglamento, así como coordinarse entre ambos y la Municipalidad de Parral para dar cumplimiento a las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

y) Permitir y facilitar las inspecciones y auditorias que realice la Municipalidad de Parral con el objeto de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

z) Informar a la Municipalidad de Parral cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.



ACCIDENTES GRAVE O FATAL

Cada empresa contratista y subcontratista, debe informar en primer lugar a la Ilustre Municipalidad de Parral, a su Unidad de Prevención de Riesgos de forma inmediata cuando ocurra un accidente grave o fatal, a su vez tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Se entenderá por, *accidente del trabajo fatal*, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Se entenderá por, *accidente del trabajo grave*, cualquier accidente del trabajo que:

- obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- obligue a realizar maniobras de rescate, u
- ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
- provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Se entenderá por, *faena afectada*, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.



8. DE LAS PROHIBICIONES

Se prohíbe estrictamente a todo Trabajador de la Empresa Contratista, la ejecución de los siguientes actos:

Estará especialmente prohibido para el contratista o subcontratista en su caso:

- a) Asignar labores a sus trabajadores o intervenir en obras o faenas de la Municipalidad de Parral, que no le hayan sido expresamente encomendadas.
- b) Asistir al trabajo drogado o alcoholizado, además de consumir y/o introducir bebidas alcohólicas y drogas en los lugares de trabajo.
- c) Comercializar los elementos de seguridad que deben utilizar los trabajadores en una determinada faena y que sean de uso obligatorio.
- d) Portar o guardar armas en los lugares de trabajo.
- e) Realizar acciones temerarias o imprudentes en los lugares de trabajo.
- f) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos de protección personal.
- g) Operar, revisar o reparar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la autoridad competente.
- h) Hacer uso de equipos, máquinas y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o carezcan de protección).
- i) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- j) Iniciar trabajos en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: arnés, cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas y riesgos asociados.
- k) Ingresar a cámaras subterráneas, estanques, contenedores o espacios confinados, sin haber efectuado un procedimiento de chequeo del aire respirable, presencia de gases nocivos o simple deficiencia de oxígeno.
- l) Ejecutar trabajos o acciones para las cuales no esté capacitado o en estado de salud apropiado, tales como: trabajar en altura padeciendo de vértigo, mareos o epilepsia; trabajar en faenas de esfuerzo físico padeciendo insuficiencia cardiaca o hernias; trabajar en ambientes contaminados padeciendo de una enfermedad profesional producida por ese agente contaminante.
- m) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de



seguridad para proteger adecuadamente la integridad de los trabajadores.

n) Infringir procedimientos de trabajo establecidos para la realización de las obras, faenas o servicios.

9. ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

9.1. El contratista o subcontratista cuando sea el caso, deberá canalizar a través de la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Pírral, los requerimientos que sean necesarios en materia de prevención de riesgos, higiene y seguridad, coordinando con la Municipalidad de Pírral la implementación y aplicación de las acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre estas materias. Para ello, la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Pírral, podrá prestar apoyo al contratista y subcontratista en las materias relacionadas a la prevención, cuando estos últimos lo requieran.

9.2. La Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Pírral, podrá organizar reuniones periódicas en las cuales se intercambiará información en materia de prevención de riesgos y a las cuales los contratistas y subcontratistas deberán asistir obligatoriamente, o en su representación el Comité Paritario y/o Departamento de Prevención de Riesgos los contratistas y subcontratista, cuando existan. Asimismo, por iniciativa de la Municipalidad de Pírral, del contratista o subcontratista, se podrán solicitar a los organismos administradores de la Ley N° 16.744 u otra entidad competente, asesoramiento, capacitaciones, charlas o seminarios que contribuyan a mejorar la seguridad en las faenas.

9.3. Los trabajos que requieren coordinación previa de las actividades preventivas en las obras, faenas o servicios, serán las que por su naturaleza entrañen riesgos para los trabajadores, tales como, trabajos en líneas energizadas o en su cercanía, trabajos en alturas o trabajos en carreteras, etc.

9.4. El contratista y el subcontratista deberá mantener informado a la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Pírral acerca de las acciones que realice que en materia de prevención, higiene y seguridad. Asimismo, deberá informar acerca de las decisiones que sobre el particular tome el Comité Paritario y Departamento de Prevención de Riesgos, cuando existan.



De las reuniones de Prevención de Riesgos.

La Municipalidad de Parral por intermedio de la Unidad de Prevención de Riesgos, organizará las correspondientes reuniones de Seguridad, estas se efectuarán con la participación de:

- Administradores del Contrato (Municipalidad de Parral, Contratistas y Subcontratista)
- Prevención de Riesgos (Municipalidad de Parral, Contratistas y Subcontratista)

Dependiendo de las evaluaciones del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos laborales, en estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

1. Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
2. Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
3. Análisis de accidentes o incidentes ocurridos en las obras, faenas o servicios, sus causas básicas, las medidas de control o corrección que serán implementadas, responsables de la implementación de estas medidas y las fechas de ejecución.
4. Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
5. Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
6. Tareas y actividades críticas en las obras o faenas, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
7. Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

La frecuencia de las reuniones se establecerá por cada contrato, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Parral efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Contratistas y Subcontratistas.



10. DE LA REGULACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS

a) Trabajos subterráneos y bóvedas:

Cuando el contratista o subcontratista en su caso, encomiende la ejecución de obras subterráneas, deberá tomar las precauciones necesarias para que sus trabajadores no vean expuesta su salud y seguridad por la emanación de gases tóxicos, derrumbes u otras circunstancias, debiendo controlar que cuenten con todos los elementos de protección que exige la ley y se tomen todas las medidas de seguridad contemplando entre otros, iluminación, ventilación, duración de la labor, etc.

b) Trabajos en carreteras, vías concesionadas o públicas:

El contratista o subcontratista en su caso, deberá actuar con especial cuidado y rigurosidad cuando se encomienden trabajos en carreteras, vías concesionadas o públicas, y en especial cuando se programen trabajos nocturnos. La utilización de elementos como barreras, balizas, conos, letreros y chalecos reflectantes serán obligatorios en conformidad a lo dispuesto DS N° 11 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de fecha 19.01.96.

c) Transporte de materiales:

El contratista o subcontratista en su caso, deberá tomar los resguardos necesarios cuando deba transportar de un lugar a otro materiales, herramientas, equipos, o materiales, debiendo optar por las vías de menor circulación vehicular y cumplir con la normativa vigente en esta materia, en particular con lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes de la Ley N° 18.290.

Por otra parte respetar el peso máximo que debe cargar un trabajador de forma manual, que se encuentra regulado en Ley N° 20.001 que dentro de sus artículos indica lo siguiente: Los menores de 18 años y mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilos; Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada; Si la manipulación manual es inevitable y las suyas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos (hombres).



d) Transporte de personal:

El contratista o subcontratista en su caso, deberá velar entre otros aspectos, porque sus trabajadores utilicen el cinturón de seguridad, viajen dentro de la cabina del vehículo, y porque respeten la capacidad máxima de pasajeros que las indicaciones técnicas del vehículo indiquen, y en general, porque conozcan y cumplan con las disposiciones de la Ley N° 18.290 y demás normativa vigente aplicable.

e) Trabajos de Excavación:

Cuando se realicen trabajos de excavación se deben tomar las medidas correspondiente al terreno en el que se va a trabajar y esto lo determina un estudio previo del lugar, pero como medidas generales indicar que siempre se deben entibar el terreno excavado (zanja), no se debe permitir el tránsito de maquinaria pesada en las proximidades de la excavación, a fin de evitar derrumbes o desmoronamientos.

En toda excavación de uno o más metros de profundidad, en que no existan rampas, deberán disponerse escalas de acceso a intervalos no superiores a 15 m., las cuales se extenderán desde el fondo de la zanja hasta por lo menos 1.0 mts. Sobre la superficie del suelo.

En los casos de excavaciones de profundidad mayor de 3 m. las escaleras deberán estar provistas de barandas y rodapiés, además de descansos contruidos a distancias no superiores a 3 m.

El material extraído de cualquier excavación deberá quedar como mínimo a una distancia promedio de la profundidad de la excavación.

Si las condiciones del terreno lo exigen, deberá contemplarse fortificaciones en la excavación.

Las condiciones de riesgos presentadas por las excavaciones en zonas de tránsito peatonal o vehicular, deben ser controladas mediante señalización, señales visuales, cinta de peligro, luminosas, letreros, barreras de tránsito, barandas, pasamanos, pasarelas, otros considerando lo establecido anteriormente sobre señalizaciones.

Las excavaciones deben contar con la autorización del Director de Obras y del ITO supervisadas en conjunto al experto en Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Parral más el de la Empresa Contratista.



Todas las excavaciones independientemente, su tiempo, deberán mantenerse cerradas en su perímetro y debidamente señalizadas.

f) Maquinarias y Herramientas:

La empresa Contratista deberá regirse por lo dispuesto en la Legislación y en la reglamentación de la Municipalidad de Parraí

Todo equipo, herramienta, vehículo o maquinaria que proporcione una Empresa Contratista a su personal, deberá encontrarse y mantenerse en óptimas condiciones para su empleo y su personal, deberá ser usado y/u operado por personal previamente seleccionado, adiestrado y autorizado.

Todo vehículo o maquinarias, entre otras, camión capacho, pluma, etc. deberá tener toda tener toda su documentación al día.

Es obligación de la Empresa Contratista mantener una política definida con respecto al buen uso y conservación de los equipos y herramientas, debiendo disponer un pañol o bodega porta herramientas, para un buen almacenamiento y cuidado de ellas, evitando que sufran daños y facilitando su ubicación.

g) Cables:

Tanto los cables como sus accesorios para ser usados en levante, vientos, estrobos o arrastre, deberán seleccionarse en conformidad a los siguientes factores:

- Carga máxima de trabajo a la que será sometido.
- Abrasión versus flexibilidad.
- Corrosión.
- Doblado y deformación por condiciones de operación.
- Riesgo de accidentes que presente la operación.

La selección de los cables de acero y sus accesorios, como así mismo el coeficiente de seguridad, el que no podrá ser inferior a 5, la deberá realizar personal calificado.

Se prohíbe el empleo de los cables de acero que presenten hebras, torones desgastados, cortados, aplastamiento, abrasión, corrosión pinchaduras o cocas, los cuales la Empresa Contratista deberá retirar de inmediato de la faena, o en su defecto ser destruidos con oxicorte para evitar posteriores usos.



h) Disposiciones de Conducción de Vehículos:

Todo conductor de vehículo u operador de equipos pesados pertenecientes a empresas Contratistas, deberán poseer la respectiva licencia de conducir municipal vigente, la que deberá ser acreditada ante la Municipalidad de Parral, así como tener toda la documentación al día de los vehículos y maquinarias en general.

i) Grúas, Plumas y Camiones Capacho:

Toda Empresa Contratista que aporte grúas, camión capacho o plumas de izar para el desarrollo del trabajo contratado, deberá presentar a la Municipalidad de Parral, todos los antecedentes necesarios, como el correspondiente certificado de mantenimiento al día, el permiso de circulación municipal, la licencia de conducir municipal del conductor, currículum, y certificados del operador que acrediten experiencia, además deberá presentar copia de su contrato de trabajo.

En toda maniobra de grúas, plumas o camión capacho e incluso en aquellas que requieran más de un equipo al mismo tiempo y para la misma operación, se deberá contar con un señalero capacitado, el que estará provisto de chaleco reflectante, casco de seguridad con barbiquejo, lentes de seguridad, guantes de trabajo, ropa de trabajo y zapatos de seguridad. En maniobras de retroceso, automáticamente debe funcionar la señalización sonora.

Toda maniobra de grúas, plumas o camión capacho a efectuarse en las proximidades de líneas energizadas, deberá contar con el debido Permiso Preventivo emitido por el Centro de Operación del Sistema de la empresa eléctrica correspondiente.

Diariamente, antes de iniciar la jornada, estos equipos deberán ser inspeccionados en su totalidad por el operador, informando a la supervisión correspondiente de las anomalías observadas, las que deberán corregirse de inmediato.

El profesional de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Parral verificará permanentemente las condiciones operativas y de seguridad de estos equipos.

Todo personal deberá ser instruido del riesgo que significa ubicarse bajo cargas suspendidas, como también el operador deberá ser instruido de que por ningún motivo podrá pasar con la carga suspendida por sobre las personas.



j) Disposiciones de Tránsito:

Todo conductor de vehículos u operador de equipos pesados pertenecientes a una empresa Contratista, para poder realizar dicha función en las faenas de la Municipalidad de Parral deberá ceñirse a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

ñ) Prevención de Incendios:

Será de responsabilidad de la empresa Contratista los daños que se produzcan a causa de incendios, tanto en su propiedad como en la propiedad de la Municipalidad de Parral o de terceros, debido a negligencia o errores de su personal.

En toda faena o trabajo de servicio, el Contratista deberá contar con los medios de extinción de incendio, Los extintores deberán ser del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que existan en la faena.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias del DS N° 594 en estas materias e instruir a sus trabajadores sobre la manera de usar los extintores y demás equipos de control de incendios para los casos de emergencias. En aquellas obras de gran magnitud y de un alto potencial de riesgo, situación que calificará el Administrador del Contrato. Se exigirá al Contratista extremar las medidas de control a través de la instalación de equipos y/o dispositivos anexos y la formación si procediere de una Brigada Contra Incendios, integrada por sus propios trabajadores con capacitación en la materia.

o) Sustancias Peligrosas y Emisiones Sólidas, Líquidas y Gaseosas:

El transporte, uso y almacenamiento de Sustancias Peligrosas deberá estar de acuerdo a la legislación vigente, Norma Chilena NCH 382 of 89, Decreto Supremo N° 298 del Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones.

La empresa Contratista deberá disponer de un inventario de todas las sustancias peligrosas que utilice y emisiones que produzca con las hojas de datos de seguridad de cada una de éstas.

La empresa Contratista deberá disponer de duchas de emergencia y lava ojos en las áreas de almacenamiento, manipulación, y aplicación de sustancias peligrosas.

La empresa Contratista deberá entrenar al personal que almacene, manipule y aplique sustancias peligrosas sobre los riesgos y medidas de control aplicables, como así



también, asegurarse que el personal disponga de las hojas de datos de seguridad de cada sustancia y precauciones de almacenamiento y llevar registro del entrenamiento firmado por cada trabajador.

La empresa Contratista tiene la obligación de proveer los equipos necesarios de muestreo, monitoreo, dispositivos de advertencia u otros equipos para detectar, monitorear gases peligrosos, concentraciones de oxígeno, gases inertes, materiales tóxicos químicos, gases explosivos y otras sustancias.

El cuidado y calibración de los equipos será de responsabilidad de la Empresa Contratista.

* Para todos los trabajos que se realicen en vía pública, además de contar con todos los requisitos antes mencionados; deben contar con la señalización mínima y reglamentada en la ley N° 18.059 del Ministerio de Transporte y Comunicación.

11. MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Durante la ejecución de los trabajos por la empresa Contratista, la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Parral, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra, faena o servicio o el trabajo específico requiera. De igual forma, La Unidad de Prevención de Riesgos podrá desarrollar auditorías operativas de prevención de riesgos en conjunto con los Administradores de contrato. En estas auditorías se verá el grado de cumplimiento que las empresas contratistas y subcontratistas dan a las disposiciones del presente Reglamento.

Las observaciones que surjan de las auditorías operativas a las empresas Subcontratistas, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obras o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de los Administradores de Contrato respectivo.

Otras formas de verificar el cumplimiento de las reglamentaciones y del Programa de Prevención de Riesgos pueden darse a través de las siguientes instancias:



- Reunión del Departamento de Prevención de Riesgos.
- Reunión de los Prevencionistas de Riesgos.

12. DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones previstas por la ley, las infracciones al presente reglamento por parte del contratista o subcontratista serán sancionadas, según la gravedad que importe el acto u omisión, mediante amonestación escrita o aplicación de multas por parte de la Municipalidad de Parral. Las multas irán desde el 1 UTM al 5 UTM por cada evento detectado, además de 1 UTM diaria por día de incumplimiento a las indicaciones realizadas por la Unidad de Prevención de Riesgos, sobre el evento detectado, el que se hará efectivo mediante un informe que emitirá la Unidad de Prevención de Riesgos al ITO y se descontará del estado de pago siguiente a la aplicación de la multa.

La Municipalidad de Parral podrá en cualquier momento realizar inspecciones a las obras, faenas o servicios a fin de asegurarse que el contratista o subcontratista en su caso, estén cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales de prevención de riesgos, higiene y seguridad respecto de sus trabajadores, y con las exigencias que sobre esta materia La Municipalidad de Parral le hiciere exigibles. Asimismo, podrá solicitar informes al Comité Paritario de Faena o Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas cuando los hubiere, o del organismo administrador de la Ley Nº 16.744, acerca del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de la legislación aplicable.

En caso que el contratista o subcontratista, no cumpla con las medidas dispuestas por la Municipalidad de Parral para el cumplimiento estricto de las medidas de prevención de riesgos, higiene y seguridad, ésta última podrá ordenar la paralización de las obras o faenas hasta que las irregularidades detectadas sean superadas. La paralización de las obras o faenas no provocará la suspensión de los plazos previstos en el contrato suscrito con la empresa Contratista, para la terminación de las obras o conclusión de los servicios.



12.1.- CATEGORIZACION DE MULTAS

- A) Falta de Contratos de Trabajo : 5 UTM
- B) Falta de Inducciones de Seguridad : 5 UTM
- C) Falta de Reglamento Interno : 4 UTM
- D) Falta de Entrega de Elementos de Seguridad : 4 UTM
- E) Copia entrega Reglamento Interno : 3 UTM
- F) Procedimiento de Trabajo Seguro : 2 UTM
- G) Procedimiento en Caso de Accidente : 2UTM
- H) Procedimiento en caso de Accidente Grave : 2 UTM
- I) Finiquitos de trabajador : 2 UTM
- J) Charlas de 5 Minutos : 1 UTM

TODOS AQUELLOS EVENTOS NO ENUMERADOS EN LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN, Y QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS SERAN SANCIONADOS CON 3 UTM, ADEMAS DE LAS MENCIONADAS EN EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.



13. DISTRIBUCIÓN

La distribución del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicio.
- Una copia del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá mantenerse en la faena, obra o servicio y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- Una copia Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser enviado a la Asociación Chilena de Seguridad.
- Departamento de la Municipalidad que supervise el contrato.
- Archivo de la Unidad de Prevención de Riesgos.

14. VIGENCIA

Este Reglamento tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales, si no hubiere observaciones por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral en su Departamento Jurídico, Unidad de Prevención de Riesgos y/o del Comité Paritario.

